

se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

## NOTARIAS

*EDICTO de 26 de agosto de 2009, de la Notaría de doña Milagros Mantilla de los Ríos Vergara, de procedimiento extrajudicial que se cita. (PP. 2571/2009).*

### Edicto de anuncio de subasta

Yo, Milagros Mantilla de los Ríos Vergara, Notario del Ilustre Colegio Notarial Andalucía, con residencia en Torrox.

Hago saber: Que ante mi se tramita procedimiento de venta extrajudicial de la siguiente finca:

Finca Urbana: Finca especial número sesenta y seis. Vivienda letra H, situada en la planta tercera del Edificio denominado Arrecife I, sito en la calle de nueva apertura, entre las Calles Santiago y del Mar, en el Pago de El Morche, del término de Torrox (Málaga). Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (58,47 m<sup>2</sup>), y construida con inclusión de su participación proporcional en los elementos comunes de setenta y seis metros con treinta y dos decímetros cuadrados (76,32 m<sup>2</sup>). Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor con cocina americana del que arranca la escalera que comunica con la planta de cubierta en la que se ubica el castillete y la terraza solarium, un dormitorio, cuarto de baño y terraza. Linda: Al frente, rellano; derecha entrando, vivienda letra I de esta planta; izquierda, vuelo del patio de luces número 3, y vivienda letra G de esta planta; y fondo, vuelo del paseo marítimo.

Cuota tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos del inmueble de que forma parte de dos enteros y doscientas sesenta y dos milésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al tomo 1092, libro 381, folio 97, finca de Torrox número 31.431, inscripción 1.ª

Lugar de celebración de las subastas: Notaría de Torrox, Urb. Costa del Oro, local 10.

Se señala la primera subasta para el día catorce de octubre de dos mil nueve, a las once horas.

La segunda subasta, en su caso, se celebrará en el mismo lugar y hora, transcurridos veinte días de la primera, o sea, el nueve de noviembre de dos mil nueve.

Y la tercera, también en su caso, se celebrará en el mismo lugar y hora, transcurridos veinte días desde el previsto para la segunda, o sea el día tres de diciembre de dos mil nueve.

El tipo para la primera subasta es de 195.528,20 €; para la segunda el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera, se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Torrox, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve.- La Notario.